



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS**  
P.O. BOX 250 □ BARRANQUITAS, P.R. 00794 □ TEL. (787)857-2065

ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2024-2025

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ELLIOT J. COLÓN BLANCO A COAUSPICIAR AL EQUIPO SUPERIOR DE VOLEYBALL MASCULINO PLATANEROS DE COROZAL, MEDIANTE LA CESIÓN Y EL USO DE LAS FACILIDADES DE LA CANCHA JUAN CARLOS BERRIOS DURANTE LA TEMPORADA DE VOLLEYBALL DE 2025; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El equipo superior de volleyball masculino Plataneros de Corozal solicitó al Municipio Autónomo de Barranquitas, la cesión de la Cancha Juan Carlos Berrios para la temporada de volleyball superior de 2025, debido a que la Cancha Carmen Zoraide Figueroa del Municipio de Corozal, donde dicho equipo juega habitualmente se encuentra en un proceso de remodelación.

**POR CUANTO:** La franquicia del equipo de volleyball superior Plataneros de Corozal es una muy reconocida en todo Puerto Rico, la cual traerá prestigio y actividad económica en el Municipio de Barranquitas como consecuencia de la utilización de la Cancha Juan Carlos Berrios en nuestro Municipio.

**POR CUANTO:** Hemos determinado autorizar al Alcalde a ofrecer el coauspicio de la cesión de la Cancha Juan Carlos Berrios a Plataneros de Corozal durante la temporada de volleyball superior de 2025, en tanto y en cuanto resulta ser de gran beneficio para nuestros comerciantes y nuestros constituyentes.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, Incisos (r), (t) y (aa) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar con cualquier persona natural o jurídica para la operación conjunta de servicios públicos, para conceder y otorgar *donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro, y para* conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, según a continuación se indica:

**“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios**

*Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:*

*(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la*

*operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*

*(t) Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.*

*(aa) Conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita.”*

**POR CUANTO:** Plataneros de Corozal es una entidad sin fines de lucro, debidamente registrada en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, bajo el número 493068.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco a coauspiciar al equipo Plataneros de Corozal, mediante la cesión y uso de las facilidades de la Cancha Juan Carlos Berrios durante la temporada de volleyball superior de 2025.

Sección 2da. Se dispone que Plataneros de Corozal, notificará al Municipio las fechas en que habrá de utilizar las facilidades de la Cancha Juan Carlos Berrios, una vez se confeccione el itinerario de la temporada de volleyball superior para el año 2025.

Sección 3era. Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación.

  
\_\_\_\_\_  
Israel O. Malavé Santiago  
Presidente

Fecha: 26-MARZO-2025

REDACTADO Y PREPARADO POR  
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
Luz M. Rivera Martínez  
Secretaria

  
\_\_\_\_\_  
Elliot J. Colón Blanco  
Alcalde

Fecha: 27-MARZO-2025



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS  
(787) 857-2065 • lmriviera@barranquitas.pr.gov  
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794

# CERTIFICACIÓN

ORDENANZA: 18

SERIE: 2024-25

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

Sesión: Primera Ordinaria, 4<sup>a</sup> Reunión  
Fecha: miércoles, 26 de marzo de 2025

Hora: 7:00 P.M.  
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: 27 de marzo de 2025

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a coauspiciar al Equipo Superior de Volleyball Masculino Plataneros de Corozal mediante la cesión y el uso de las facilidades de la Cancha Juan Carlos Berrios durante la temporada de volleyball 2025; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Ramón A. Orsini Figueroa presentó moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Francisco J. López Rivera. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
- 5) Hon. Francisco José López Rivera
- 6) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 7) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 8) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 9) Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 10) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 11) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 12) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 13) Hon. José Enrique Colón Ortiz
- 14) Hon. Angélica Zayas Maldonado

EN CONTRA

- Ninguno.
- ABSTENIDOS
- Ninguno.
- AUSENTES
- Ninguno.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares pertinentes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2025.



  
LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ  
SECRETARIA LEGISLATURA